



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **04/03/2020 11:35**

Número de Folio: **00342420**

Nombre o denominación social del solicitante: **Maritza Medina Custodio**

Información que requiere: **Cuantos casos de violencia familiar en los que no se concedieron ordenes de aprehensión ni vinculación a proceso bajo el argumento de que la fiscalia no acreditó "el acto abusivo de poder"**

Cuantos fueron resuelto por un juez varón.

Cuantos de esos casos se interpuso el recurso de apelacion

Cuantos de los casos que recurrieron en apelacion fueron revocados.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **se requieren los datos desde el inicio de sistema en la region de Nacajuca hasta la actualidad. en la de Macuspana a partir de 2015 hasta la fecha**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado

en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/03/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/03/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **09/03/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 00342420

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/358/2020

ACUERDO DE SOLICITUD DESECHADA.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día cuatro de marzo de dos mil veinte a las doce horas con diecinueve minutos, y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/089/2020**, en la que se solicita lo siguiente:

"...Cuantos casos de violencia familiar en los que no se concedieron ordenes de aprehensión ni vinculación a proceso bajo el argumento de que la fiscalia no acreditó "el acto abusivo de poder"

Cuantos fueron resuelto por un juez varón.

Cuantos de esos casos se interpuso el recurso de apelación Cuantos de los casos que recurrieron en apelacion fueron revocados..."-----

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que se actúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, concedido a el solicitante, para que formulara su petición en el sentido de señalar **"la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere"**, en la solicitud de acceso a la información recibida con fecha el cuatro de marzo de dos mil veinte y toda vez, que no atendió el proveído que fue enviado vía Plataforma Nacional de Transparencia el once de marzo del año referido, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- Para mayor constancia, se muestran capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se adjuntó el acuerdo antes referid..

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

info mex

ESTADO TABASCO

Recibe y notifica la prevención
La dependencia recibe la respuesta del solicitante

Datos generales
Folio: **00342420** Proceso: Solicitudes de Información

(Mostrar Detalle...)

Prevenición a la solicitud | **Respuesta del solicitante a la prevención**

Con la finalidad de dar trámite a su solicitud, se le requiere para que:

Descripción de la respuesta por prevención

Adjunto Remito Acuerdo correspondiente

Archivo adjunto de la dependencia por prevención

Nombre del Titular de la Unidad Adm. de Acceso a la Información

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON

Aceptar **Cerrar**

info mex

ESTADO TABASCO

ArchivosSPIHibrido.aspx - Google Chrome

No es seguro | infomextabasco.org.mx/v25/functions/ArchivosSPIHibrido.aspx/List...

Datos generales
Folio: **00342420**

(Mostrar Detalle...)

Con la finalidad
Descripción de la prevención

Archivo adjunto de la dependencia por prevención

Nombre del Titular de la Unidad Adm. de Acceso a la Información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

DIRECTOR

Folio PNT: 00342420
Número de Expediente Interno: PJAUTAIR/089/2020
Acuerdo con Oficio No.: TSJUT/299/2020
ACUERDO DE PREVENCIÓN

Villahermosa, Tabasco a 11 de marzo de 2020.

CUENTA: Denegado de la solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. 00342420 enviado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuatro de marzo de dos mil veinte a las once horas con treinta y cinco minutos, la cual fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso, con fecha cuatro de marzo de los corrientes; me permite informar a Usted, los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte a las once horas con treinta y cinco minutos, se registró vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de Información No. 00342420, recibida en esta Unidad con fecha cuatro de marzo del presente año, mediante la que solicita lo siguiente: "...ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL APARTADO 'OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN' NO FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. En términos de lo expuesto en el Manual de Usuarios del Sistema Infomex-Tabasco, en el rubro: "Otros datos proporcionados para facilitar la localización

Cerrar

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

NOTIFÍQUESE POR LOS ESTRADOS ELECTRONICOS DE ESTE SUJERO OBLIGADO Y
CÚMPLASE, ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A PRIMERO DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTE. -----CONSTE. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Solicitud Desechada de fecha 01 de Junio de 2020, dictado en el expediente
relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00342420.-----